MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1165**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 02/2020 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID N° 377166.**

**Asunción, 5 de agosto de 2020.**

**VISTO:** La Nota UOC Nº 2764/2020 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que se solicita se dicte Resolución Ministerial POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 02/2020 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID N° 377166.

**CONSIDERANDO:** Que, el presente proceso fue realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones".

Que, la expresión de fundamentos que motiva el pedido, radica en la Nota M.H. Nº 457 de fecha 4 de agosto de 2020 firmada por Su Excelencia, Benigno M. López, Ministro de Hacienda, a través de la cual solicita que, "…a partir de la fecha, se cancelen todos los llamados de licitación en curso y se suspendan nuevos procesos licitatorios en lo que resta del año, específicamente los proyectos aprobados en el marco de los Decretos Nº 2025/2019, por el cual se establece el "Régimen Simplificado para el otorgamiento del Código SNIP de manera excepcional" y 6495/2016, por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema de Inversión Pública (Art. 36), así como los proyectos de inversión que no cuentan con financiamiento determinado. Si no se aplican estas medidas, las cuentas fiscales se verán muy comprometidas y no se podrá converger a resultados fiscales sostenibles en el mediano plano, implicando un alto riesgo para la estabilidad macroeconómica y fiscal".

Que, el artículo 31 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la cancelación".

20214
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1165**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 02/2020 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID N° 377166.**

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Cancelar, el LLAMADO MOPC N° 02/2020 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID N° 377166.

**Artículo 2°-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ARNOLDO WIENS DURKSEN**
**Ministro**

A019216

*AWD/aan*

M.O.P.C.